

Bruselas, 17 de diciembre de 2025
(OR. en)

16541/25
ADD 1
LIMITE
PV CONS 66
SOC 834
EMPL 548
SAN 817
CONSOM 286

PROYECTO DE ACTA

CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA
(Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores)

1 y 2 de diciembre de 2025

SESIÓN DEL LUNES 1 DE DICIEMBRE DE 2025

EMPLEO Y POLÍTICA SOCIAL

Varios

9. g) **Programa de trabajo de la Presidencia entrante**
Información de Chipre

El Consejo toma nota de la información facilitada por Chipre.

SESIÓN DEL MARTES 2 DE DICIEMBRE DE 2025

SANIDAD

Varios

11. a) **Negociaciones con vistas a un acuerdo internacional** 14653/25
sobre la prevención, preparación y respuesta frente a
las pandemias
Información de la Presidencia y de la Comisión

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia y la Comisión.

- k) **Programa de trabajo de la Presidencia entrante**
Información de Chipre

El Consejo toma nota de la información facilitada por Chipre.

Declaración sobre el punto «A» no legislativo que figura en el documento 15840/25

Ad punto «A» n.º 1:

**Decisión del Consejo sobre la firma del Convenio sobre la
protección del medio ambiente mediante el Derecho penal**
Adopción

DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN

«La Comisión acoge con satisfacción la adopción de la Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Convenio del Consejo de Europa sobre la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal.

La Comisión no se opone a las enmiendas del Consejo a la propuesta de la Comisión [COM(2025) 433]. No obstante, la Comisión reitera que determinados asuntos objeto del Convenio, como la definición de los delitos, entran en un ámbito cubierto en gran medida por las normas de la Unión, como la Directiva (UE) 2024/1203 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal y por la que se sustituyen las Directivas 2008/99/CE y 2009/123/CE. Por consiguiente, la Comisión considera que estas cuestiones son competencia exclusiva de la Unión con arreglo a la última parte del artículo 3, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, según la interpretación del Tribunal de Justicia.»